


**Secretaría Ejecutiva de la Red-TDT**
**Tel. y Fax (55) 5523 9992**
**redtdt@redtdt.org.mx**
**http://www.redtdt.org.mx**

Patricio Sanz 449, Col. Del Valle, México, D. F., C. P. 03100

# PASTA DE CONCHOS: PARADIGMA DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MINEROS DEL NORTE DE COAHUILA, MÉXICO[1]

Diversos organismos civiles de derechos humanos, desde 1997, hicimos llegar al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU, mediante un *Informe Alternativo*, advertencias en torno a que la modificación del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo (1996-1998), promovida por el Presidente, Ernesto Zedillo, deslindaba al Estado de la función de responsable y garante de la seguridad e higiene en los procesos de trabajo, tal y como se lo mandata la Constitución Mexicana y el PIDESC, confiándolo a los particulares.

Ahí señalábamos: "bajo la lógica de desregular para evitar trabas a la inversión, el nuevo reglamento elimina disposiciones que protegían a los trabajadores, y que sólo requerían actualizarse; (y) no significarán un avance, sino un retroceso en cuanto a la creación de garantías para la salud y seguridad de los trabajadores en su ambiente de trabajo". El Tercer Informe Periódico (1992-1996) del Estado mexicano (E/1994/104/Add.18: 116 y 117), no dio información suficiente para que el Comité evaluara las modificaciones, ni respondió satisfactoriamente a nuestras observaciones. Sobrevino el deterioro de la inspección y el incremento en los accidentes de trabajo mortales, convirtiendo aquellas advertencias en hechos reales.

## Explosión y muerte en la mina 8, Unidad Pasta de Conchos

El 19 de febrero del año 2006, en la Mina 8, Unidad Pasta de Conchos, concesión de Industrial Minera México, S.A. (IMMSA, presidida por Francisco Javier García de Quevedo, de Grupo México, propiedad de Germán Larrea), ubicada en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se generó una gran explosión de la que no se conocen las causas hasta la fecha. Setenta y tres trabajadores laboraban en el tercer turno en esta mina subterránea de carbón[2]. Ocho fueron rescatados con golpes y serias quemaduras, quedando sesenta y cinco mineros atrapados en la mina hasta la fecha, luego de 27 meses (sólo dos fueron recuperados).

---

[1] Documento elaborado por el Equipo Nacional de Pastoral Laboral/ Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL),

[2] La extracción de carbón mineral, grafito y minerales no metálicos en minas de profundidad es la *actividad más riesgosa* en el país, según la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Primera posición entre 121 actividades de mayor riesgo, con una tasa de incidencia en accidentes y enfermedades de trabajo, 4.4 veces mayor que el promedio: 10.33 por cada 100 trabajadores para 2004 (el resto, 2.3). Reforma, 07.03.06.

IMMSA suspendió el rescate a los 5 días de la explosión, argumentando altas concentraciones de gas que impedían la subsistencia humana, sin haber instalado un "equipo de monitoreo sísmico que ubicara a los mineros con precisión", y sin haber entregado a las cuadrillas de rescate "información confiable y temprana como planos digitales actualizados, una red de sensores de gas y señales de comunicación y rastreo de los mineros", según un grupo de científicos mexicanos[3]. Un día antes, ofreció a las viudas, la "ayuda humanitaria" de 750 mil pesos (44, 766 euros), casa, becas, y el pago triple del salario hasta que fueran entregadas indemnizaciones y pensiones (lo que no cumplió). Mismas que aún no son entregadas.

La etapa de la recuperación de los cuerpos se prolongó hasta el 4 de abril del año 2007. Día en que de manera unilateral, habiendo rehabilitado el 40%, IMMSA ordenó su cancelación. Argumentó con peritajes pagados por ella misma. Resultó una mentira que el 25% del sector aún no explorado estuviera inundado como afirmó en su peritaje el Sr. Wooton, y ridículo e insostenible que el agua estuviera contaminada con VIH, tuberculosis, etc., peligrando los rescatistas o la población civil. Tampoco existen los peligros infranqueables que afirmó McBride en el otro peritaje. El titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano, jamás pidió a la empresa probar su dicho, pues la mina es una concesión estatal.

**Homicidio culposo, sin pisar la cárcel.**

Días antes de la medida unilateral, el 20 de marzo, la Procuraduría de Justicia del Estado de Coahuila, gira cinco órdenes de aprehensión contra funcionarios menores de IMMSA, acusándolos de homicidio culposo. Sin pisar la cárcel, depositan 180 mil pesos (10, 865 euros) para cada familia, y con ello, conforme a la ley del Estado, reparar el daño. Estado e IMMSA, visitan casa por casa avisando que los familiares tienen 10 días para cobrar y que de no hacerlo, perderían el pago (la ley determina que son diez años). Las familias cobraron, sin saber que al firmar de recibido, otorgaban perdón y cerraban los caminos penales para llevar a la empresa a juicio.

**Quién es la empresa Industrial Minera México del Grupo México**

Es la compañía minera más grande del país y trasnacional. Produce 90 % del cobre nacional. Es tercer productor de cobre y plata mundiales, quinto de zinc y molibdeno (invierte en EUA y Perú y vende 23% de sus productos a EUA y 27% a Europa). Grupo México tiene minas y ferrocarriles, obtenidos por las privatizaciones de los presidentes Carlos Salinas y Ernesto Zedillo. Le ha beneficiado enormemente el crecimiento mundial de los precios de los metales. En el 2005, sus ventas sumaron 5 mil 193 millones de dólares, aumentaron 23.5 por ciento anual y con ello alcanzó un máximo histórico. Para 2006, vendió 6 mil 589 mdd, y para 2007, 7, 509 mdd. Estimado para el 2008, 9,279 mdd. En cuanto a utilidad neta: 2005, 1,188 mdd; en 2006, 1, 524 mdd; para 2007, 1,928; y estimado para 2008, 2,766 mdd. Grupo México está catalogado con el sitio 20 (tenía el 22 un año atrás) y Minera México con el sitio 60 (tenía el 69), entre las 500 empresas más importantes de México durante 2007 (resultados 2006). IMMSA está ubicada entre las que más ganaron (lugar 13 de 50), entre las que más ganan por peso vendido (19 de 50) y entre las más rentables (17 de 50).

[3] Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC. *Condiciones de seguridad e higiene que prevalecen en la Mina 8 Unidad Pasta de Conchos. Dictamen*. Octubre 5, 2007.

**Lucha y resistencia de las familias y organismos civiles**

Los familiares buscan hacer valer un derecho inherente a todos los seres humanos: enterrar a sus muertos, según creencias que son parte del patrimonio inmaterial cultural de los mexicanos para quienes hay una relación muy especial entre vivos y muertos, y así preservar su identidad cultural. A los mineros les impidieron condiciones que garantizaran una existencia digna y a sus familiares se les quiere impedir la reparación inderogable de la recuperación de los restos mortales, rehabilitación fundamental y básica de un daño irreparable, y lo único que, junto al castigo de los responsables, pondría fin a la arbitrariedad empresarial y a la omisión y debida diligencia por parte del Estado Mexicano para hacer justicia y acabar con la impunidad. Buscan el rescate de los trabajadores porque no quieren que la mina sea su tumba y urgen se conozca la verdad de lo que ocurrió. Su resistencia cuenta ya 2 años y se han aglutinado en la organización *Familia Pasta de Conchos*. Se movilizan cada mes a la Cd. de México, distante casi mil kilómetros para manifestarse frente al edificio corporativo de Grupo México, han realizado un par de plantones de 32 y 28 días, se movilizan en la región y editan un boletín mensual, combinando acciones legales y extralegales. El Estado no ordena el rescate apoyado en una opinión técnica que asienta su peligrosidad, pero que también admite que es posible la reversión de la inseguridad. La tal opinión técnica está actualmente impugnada.

Interpusieron, en marzo del 2006, una queja ante la Organización Internacional del Trabajo (Réf.Bit/ILO ACD 19-0110), por la falta de ratificación mexicana de los Convenios 81 sobre Inspección del Trabajo, 85 sobre Inspección del Trabajo (territorios no metropolitanos), 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores y 176 sobre seguridad y salud en minas.

El 19 de febrero del 2007, el Equipo Nacional de Pastoral Laboral, entrega su Informe: *Por una cuerda de vida para los mineros del carbón: Pasta de Conchos, una tragedia que debió evitarse* (www.pastadeconchos.net). En él (analizando las Actas de Inspección de la autoridad laboral), se prueba lo denunciado desde el momento mismo del siniestro: la mina no era polveada; se retiraban los soportes para ser reutilizados; no se ponían emparrillados en techo y paredes, ni separadores; se sustenta el grave problema de ventilación y se exhiben fotografías de los equipos eléctricos prohibidos y que escondieron adentro), no existían programas y diagnósticos referidos a seguridad; análisis de riesgos potenciales, etc. Derivado de ello, Cristina Auerbach y Manuel Fuentes, defensores de las familias, han sufrido agresiones, allanamientos, y sustracción de información.

**Violación de los derechos humanos laborales: corresponsables Estado y Empresa.**

Se acudió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que investigó y emitió la *Recomendación* 26/2006, donde concluye: "En razón de los argumentos expuestos, **se acreditan violaciones** a los **derechos humanos** en agravio de las 65 personas que perdieron la vida en el interior de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V., así como de las 11 personas que resultaron lesionadas, toda vez que los **servidores públicos** de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social **toleraron** que la referida empresa **funcionara en condiciones que no garantizaban íntegramente la salud y la vida de los trabajadores** y, con ello, **se transgredieron** en perjuicio de los agraviados los **derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica, a la vida, a la integridad física y a la**

**seguridad e higiene** en su centro de trabajo que establece la Constitución Política, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[4], el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los cuales precisan que toda persona tiene derecho a condiciones satisfactorias y dignas de trabajo"[5]. "…**queda plenamente acreditada la omisión** en que las autoridades de la referida STPS incurrieron durante el procedimiento administrativo de inspección periódica de condiciones generales de seguridad e higiene…" (a cargo del ex secretario Francisco Xavier Salazar del gobierno de Vicente Fox). Y añade: "Existen **evidencias** técnicas que permiten señalar la **corresponsabilidad** de la **autoridad laboral** por no hacer cumplir las normas y reglamentos de seguridad, higiene y medio ambiente. De igual manera, hay evidencias técnicas que permiten acreditar la **responsabilidad** de la **empresa** Industrial Minera México"

**Conclusión.**

Postulamos, a nivel nacional e internacional, a Industrial Minera México de Grupo México como EMPRESA SOCIALMENTE IRRESPONSABLE, porque su ganancia y ranking, son producto, en gran medida, de abatir el costo de la mano de obra, sobre todo en términos de seguridad e higiene, como este caso lo demuestra, y evidentemente, a costa del bienestar, seguridad y calidad de vida de sus trabajadores, dejándolos indefensos, ante labores de alto riesgo como es la extracción de carbón. En particular, porque durante dos años, ha reiterado la conducta de no entregar toda la información requerida y mentir a inspectores, diputados, al Foro Consultivo y Tecnológico y al Servicio Geológico Mexicano, rescatistas, trabajadores, y a las viudas, madres o hijos de los mineros. Ha mentido sistemáticamente a sus accionistas, a la sociedad, a sus trabajadores, a las familias y a las autoridades porque éstas se lo toleran y encubren.
Su comportamiento, viola y da la espalda a las *Normas sobre las responsabilidades de las empresas trasnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos*: "7. Las empresas trasnacionales y otras empresas comerciales proporcionarán un entorno laboral seguro y saludable, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes, así como en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario" (E/CN.4/sub.2/2003/38/rev.2).

A 28 meses del siniestro, la organización *Familia Pasta de Conchos*, tiene evidencias de que **el rescate es viable** técnicamente, y moralmente urgente, por lo que urgimos al

[4] Artículo 8: "todo ser humano tiene el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente"…, que abarca una amplia gama de factores…, incluidas *condiciones de trabajo seguras*; y el *derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo*: (a) "un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor", y b) "la seguridad e higiene en el trabajo".
[5] El salario diario de un sindicalizado era de 5.62 euros. El de un subcontratado de 4.79 euros. 29 trabajadores sindicalizados contratados directamente, y 36 no sindicalizados subcontratados por GENERAL DE HULLA, desarrollaban el mismo trabajo, en el mismo centro de trabajo, pero percibiendo remuneraciones diferentes, contraviniendo el Convenio 111 de la OIT (a trabajo igual, salario igual), y el multicitado Protocolo: "un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción".

gobierno federal, autorice una **inspección ocular** que determine en qué condiciones se encuentra la mina y cómo se revertirán para reiniciar el rescate detenido unilateralmente hace 13 meses por Minera México.